





Reporte Tributario Aporte LOCTI


Providencia Administrativa Nro. 015-004-2024, la cual establece el procedimiento correspondiente a la liquidación, autoliquidación, pago y declaración mensual de los aportes de la (LOCTI)


Descubra los Aspectos Claves de la Providencia Administrativa Nro. 015-004-2024 en Nuestro Boletín Informativo sobre el Aporte de la LOCTI ubicará:

-  Aspectos claves de la nueva Providencia.
-  Aspectos prácticos para la liquidación, autoliquidación, pago y declaración del aporte LOCTI.
-  Información actualizada para optimizar el cumplimiento de sus obligaciones.



 **Objeto:** Informar a los contribuyentes sobre el procedimiento para realizar los pagos mensuales relacionados con la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones. (artículo 1).

 **Obligatoriedad de registro:** Las entidades que realicen actividades económicas en el país ya sean personas jurídicas, entidades privadas o públicas, deben registrarse en el Sistema para la Declaración y Control del Aporte en Ciencia, Tecnología e Innovación (SIDCAI) del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) de acuerdo a la normativa de la Providencia Administrativa Nro. 015-029 de fecha 17 de mayo de 2021. (artículo 2).

 **Condición de Aportante:** Es Se considerarán aportantes aquellos que hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a ciento cincuenta mil (150.000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor establecida por el Banco Central de Venezuela (BCV) según el artículo 30 de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículo 3). Ejemplo:

Ingresos Brutos obtenidos Bs.	6.000.000,00
Fecha cierre:	31/12/2023
Tipo Cambio BCV del día siguiente al cierre (02/01/2024)	39,81665411
Moneda mayor valor:	EUR
Ingresos Brutos base para el aporte Bs.	5.972.498,12
Equivalente en euros:	150.000,00 €
Condición:	Aportante para el ejercicio 2024



Reporte Tributario Aporte LOCTI

Providencia Administrativa Nro. 015-004-2024

Aspectos claves de la Providencia Administrativa Nro. 015-004-2024

- Moneda de Mayor Valor:** El FONACIT considera el Euro como la moneda de mayor valor para determinar la condición de aportante, según lo establecido por el Banco Central de Venezuela (BCV) a través del promedio ponderado de las operaciones diarias de las mesas de cambio activas de las instituciones bancarias participantes.
- Determinación de la condición de aportante:** Las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, determinarán su condición de aportante al finalizar su ejercicio fiscal anual inmediato anterior, dividiendo los ingresos brutos obtenidos entre el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor establecida por el Banco Central de Venezuela (BCV) del día siguiente al cierre del ejercicio fiscal anterior (artículo 3). Ejemplo:

Ingresos Brutos obtenidos ejercicio 2023 Bs.	6.000.000,00
Fecha cierre:	31/12/2023
Tipo Cambio BCV (TC BCV) del día siguiente al cierre (02/01/2024)	39,81665411
Moneda mayor valor:	EUR
Ingresos Brutos base para el aporte Bs.	5.972.498,12
Equivalente en euros:	150.000,00 €
Condición:	Aportante para el ejercicio 2024
Ingresos Brutos estimados ejercicio 2024 Bs.	7.500.000,00
Alícuota aplicable al aportante:	0,50%
Aporte Anual 2024 Bs:	37.500,00
Aporte mensual 2024 Bs.	3.125,00

- Ingresos Brutos:** El Son los ingresos que obtienen los aportantes por cualquier actividad, incluyendo ingresos por diferencial cambiario, intereses, dividendos, colocación de bonos, entre otros, siempre que no estén obligados a restituirlos por cualquier causa sin admitir costos ni deducciones de ningún tipo, según el artículo 31 Primer Aparte de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículo 4).



Reporte Tributario Aporte LOCTI Providencia Administrativa Nro. 015-004-2024

Aspectos claves de la Providencia Administrativa Nro. 015-004-2024

Plazo, Liquidación, autoliquidación, pago y declaración del aporte mensual: Las personas jurídicas, entidades privadas o públicas están obligadas a estimar sus ingresos brutos anuales al inicio de su ejercicio fiscal, y el promedio mensual de la alícuota correspondiente de la estimación de dicho ejercicio fiscal se liquidará, autoliquidará, pagará y declarará dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de cada mes (artículo 5). Ver ejemplo A:

EJEMPLO A

Ingresos Brutos obtenidos ejercicio 2023 Bs.	6.000.000,00
Fecha cierre:	31/12/2023
Tipo Cambio BCV (TC BCV) del día siguiente al cierre (02/01/2024)	39,81665411
Moneda mayor valor:	EUR
Ingresos Brutos base para el aporte Bs.	5.972.498,12
Equivalente en euros:	150.000,00 €
Condición:	Aportante para el ejercicio 2024
Ingresos Brutos estimados ejercicio 2024 Bs.	7.500.000,00
Alícuota aplicable al aportante:	0,50%
Aporte Anual 2024 Bs:	37.500,00
Aporte mensual 2024 Bs.	3.125,00

EJEMPLO B

Ingresos Brutos obtenidos ejercicio 2023 Bs.	6.000.000,00
Fecha cierre:	31/12/2023
Tipo Cambio BCV (TC BCV) del día siguiente al cierre (02/01/2024)	39,81665411
Moneda mayor valor:	EUR
Ingresos Brutos base para el aporte Bs.	5.972.498,12
Equivalente en euros:	150.000,00 €
Condición:	Aportante para el ejercicio 2024
Ingresos Brutos estimados ejercicio 2024 de acuerdo con la declaración de ISLR presentada:	6.000.000,00
Alícuota aplicable al aportante:	0,50%
Aporte Anual 2024 Bs:	30.000,00
Aporte mensual 2024 Bs.	2.500,00

Estimación de acuerdo con la declaración de ISLR: Las empresas pueden basar sus estimaciones en la Declaración Definitiva de Impuesto Sobre La Renta del ejercicio fiscal anterior presentada ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) (artículo 5). Ver ejemplo B.

Plazo para realizar la Estimación de Aporte: Las estimaciones para el ejercicio anual se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la finalización del ejercicio fiscal anual inmediato anterior (artículo 5).








Reporte Tributario

Aporte LOCTI

Providencia Administrativa Nro. 015-004-2024

Aspectos claves de la Providencia Administrativa Nro. 015-004-2024

-  **Incumplimiento estimación anual y obligación de estimación mensual:** En caso de incumplimiento del plazo para las estimaciones anuales, los aportantes deberán realizar estimaciones mensuales por cada mes hasta el final de su ejercicio fiscal anual. Este incumplimiento conllevará multas e intereses moratorios por los meses cuyas estimaciones fueron omitidas (artículo 5).
-  **Sanciones por incumplimiento con el plazo del aporte:** Las personas jurídicas, entidades privadas o públicas que no cumplan con el plazo previsto para el pago de las estimaciones del aporte o no estén registradas en el Sistema SIDCAI del FONACIT, serán sancionadas con una multa equivalente al 50% del monto del aporte debido en el mes correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículo 6).
-  **Verificación del aporte:** El FONACIT revisará las estimaciones de los aportes realizados por las empresas durante el segundo trimestre después del cierre del ejercicio fiscal anual. Se verificará que las estimaciones liquidadas, autoliquidadas, pagadas y declaradas sean correctas. Si las estimaciones son superiores al aporte debido, se generará un crédito fiscal a favor del aportante y este crédito puede ser cedido o compensado por el aportante. Si las estimaciones son inferiores al aporte debido, se notificará al aportante el cual debe pagar la diferencia del aporte dentro del segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio fiscal anual, y en el caso de no hacerlo se aplicarán multas e intereses moratorios (artículo 7).
-  **Multas por el pago de aportes:** Se aplicarán multas por el incumplimiento del pago del aporte dentro de los plazos establecidos. Estas multas consisten en dos partes: la primera es del 50% del monto de la estimación mensual realizada de la alícuota correspondiente, y la segunda es del 50% del monto total o parcial de las estimaciones realizadas adeudadas o no, verificadas por el FONACIT durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio fiscal anual inmediato anterior (artículo 8).
-  **Autoliquidación a través del SIDCAI:** Las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, autoliquidarán el aporte mensual a través del Sistema SIDCAI FONACIT o por vía voluntaria distinta al Sistema, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3, 4 y 5 de la Providencia Administrativa. En caso de autoliquidación por vía voluntaria distinta al Sistema SIDCAI, el aportante deberá consignar por vías telemáticas suministradas por el FONACIT, los pagos de los aportes realizados (artículo 9).









Reporte Tributario

Aporte LOCTI

Providencia Administrativa Nro. 015-004-2024

Aspectos claves de la Providencia Administrativa Nro. 015-004-2024

-  **Comprobante y certificado electrónico:** Los pagos de aporte mensual deben ir acompañados de un comprobante de pago. Este comprobante será útil para las empresas en los trámites administrativos ante entidades de la Administración Pública que requieran la acreditación del aporte a la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones. Además, el Certificado Electrónico de Solvencia del Aporte Mensual durante el Período Gravable Anual será expedido durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio fiscal anual inmediato anterior en el cual se realizó la estimación (artículo 11).
-  **Aportes pendientes empresas con períodos regulares:** Las personas jurídicas, entidades privadas o públicas que inicien sus ejercicios fiscales a partir del 01 de enero de 2023 y tengan aportes mensuales pendientes, ya sean parciales o totales, tendrán hasta el 30 de junio de 2024 para declararlos individualmente (artículo 12).
-  **Revisión de aportes pendientes empresas con períodos regulares:** Los aportes mensuales pendientes por pagar del año 2023 serán verificados por la Administración Tributaria a través de la Declaración Definitiva de Impuesto Sobre La Renta presentada por los contribuyentes para dicho período en el año 2024 ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Esto se realiza con el fin de determinar el promedio mensual de la alícuota correspondiente (artículo 12, Parágrafo Primero).
-  **Aportes pendientes empresas con períodos irregulares:** Se Las personas jurídicas, entidades privadas o públicas que inicien sus ejercicios fiscales de período irregular a partir del 01 de abril de 2022 y tengan aportes mensuales pendientes, ya sean parciales o totales, tendrán hasta el 30 de junio de 2024 para declararlos individualmente (artículo 13).
-  **Revisión de aportes pendientes empresas con períodos regulares:** Las Los aportes mensuales pendientes por pagar de períodos irregulares serán verificados por la Administración Tributaria a través de la Declaración Definitiva de Impuesto Sobre La Renta presentada por los contribuyentes para dichos períodos en el año 2024 ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para los períodos gravables comprendidos en los años 2022 y 2023, con el fin de determinar el promedio mensual de la alícuota correspondiente (artículo 13 Parágrafo Primero).
-  **Deudas de aportes de LOCTI 2014 :** El pago de los aportes mensuales de los contribuyentes con deudas de aportes anuales se imputará en el siguiente orden: (i) multa; (ii) intereses moratorios y (iii) aporte, según lo establecido en el artículo 44 del Decreto Constituyente que dicta el Código Orgánico Tributario en aplicación del entonces vigente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Reforma de Ley de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (2014).



Reporte Tributario Aporte LOCTI Providencia Administrativa Nro. 015-004-2024

Vigencia. La Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 05 de febrero de 2024.

Si tienes alguna pregunta adicional o necesitas más información, no dudes en contactarnos. Estamos aquí para ayudarte.



Fiscalidad Inteligente con Ciencias de Datos

Toma decisiones más inteligentes en materia fiscal utilizando las últimas tecnologías

En un mundo cada vez más complejo, las empresas necesitan contar con información precisa y oportuna para tomar decisiones acertadas. El análisis de datos financiero y tributario es una herramienta clave para lograrlo. El análisis de datos financiero y tributario permite identificar tendencias, patrones y oportunidades que de otro modo pasarían desapercibidas. Esto puede ayudar a las empresas a mejorar su rentabilidad, reducir sus riesgos y optimizar sus procesos, aumentando la rentabilidad financiera fiscal.

Los beneficios son los siguientes:

- Ahorro de tiempo y dinero:** El análisis de base de datos tributarias y financieras puede ayudar a las empresas a ahorrar tiempo y dinero en el proceso de cierre fiscal.
- Mayor precisión y eficiencia:** El análisis de datos puede ayudar a las empresas a identificar y corregir errores, lo que puede conducir a una mayor precisión y eficiencia en el manejo de sus cargas fiscales.
- Mejora de la toma de decisiones:** El análisis de datos puede ayudar a las empresas a identificar oportunidades de mejora, lo que puede conducir a una mejora de la toma de decisiones, así como a un aumento de la rentabilidad financiera fiscal.
- Reducción de riesgos:** El análisis de datos financiero y tributario puede ayudar a las empresas a identificar y mitigar riesgos
- Contamos con profesionales con gran experiencia en este tipo de análisis con resultados garantizados, de alta calidad, y una oportuna respuesta a un valor incomparable. Ahorrará tiempo y dinero, y podrá cumplir con todas tus obligaciones fiscales a tiempo y de forma precisa.**



Llámenos descubra cómo podemos ayudarle a cumplir con sus obligaciones fiscales, ahorrar tiempo y dinero

LATAM TAX CONSULTING +58 424-1173435 / 1 954-310-2656

E-mail: mr@latamtaxconsulting.com.ve

www.latamtaxconsulting.com.ve